

MANABÍ

RODRIGO PROAZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTA ANA - MANABÍ**



TESTIMONIO DE ESCRITURA

**AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Ab. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza**



De: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA MARZAN CIA. LTDA.,

No: 234.-

Otorga: EL SEÑOR ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA

A favor de: LA SEÑORITA MARÍA PILAR ZAMBRANO VERA Y SEÑOR MARIANO
ZAMBRANO VERA

Copia: SEGUNDA

Cuantía: \$2.263,52

Santa Ana, 19 DE JUNIO DEL 2012



NUMERO: (234)

CONTRATO DE **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** DE LA COMPAÑIA MARZAM CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA, A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA PILAR ZAMBRANO VERA Y DEL SEÑOR MARIANO ZAMBRANO VERA.-

CUANTIA: USD 2.263,52

En la ciudad de Santa Ana, cabecera del Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de octubre del año dos mil cuatro, ante mí Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA**, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y el señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, asimismo por sus propios derechos. Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en las ciudades de La Libertad y Manta respectivamente, en tránsito por ésta ciudad, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Los otorgantes con amplia libertad y

pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es: **Señora**

Notario: Sírvasse otorgar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA**



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: **A)** El señor **ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA**, por sus propios y personales derechos, a quien se le tendrá en este contrato simplemente como el “Cedente”; y, por otra, **B)** La señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y el señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes los tendrá simplemente como la parte “Cesionaria”. Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía **MARZAM Cía. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Manta el dos de septiembre del mismo año de su otorgamiento, cuyo capital suscrito y pagado es actualmente de cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una.- **DOS.-** De acuerdo el acta que en copia



RECIBIDO
NOTARIA PUBLICA
SEGUNDA
SAN ANDRES B. N.
17/09/2014

Certificada también se incorpora al presente instrumento, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía MARZAM Cía. Ltda. resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte que posee en el capital social de esta empresa el socio señor **ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA**, quien transfiere la totalidad de sus participaciones, a favor de la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y del señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, en partes igualmente proporcionales entre sí, sin limitación ni reserva de ninguna clase.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-**

Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el Cedente, señor **ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA**, contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfiere la totalidad de sus participaciones que le corresponden en el capital social de MARZAM Cía. Ltda., participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza,

favor de la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, del señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, en partes igualmente proporcionales entre sí, quienes las adquieren para sí mismos. La presente transferencia de participaciones conlleva, además, la cesión que hace el Cedente de todos los derechos, acciones, dividendos, utilidades y beneficios en general que se produjeren en el futuro y/o que le hubieren correspondido en su calidad de ex



socio de MARZAM Cía. Ltda.- **CLAUSULA CUARTA.-**

PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de dos mil doscientos sesenta y tres 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.263,52) que corresponde al valor patrimonial proporcional del aporte que mantiene el Cedente en el capital social de la compañía MARZAM Cía. Ltda., monto que por mayor valor real ha sido honrado por la parte Cesionaria a favor del Cedente, quien por tanto renuncia actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo de pasado, presente o de futuro, incluso la acción por lesión enorme, en contra de la parte Cesionaria, por este o por cualquier otro concepto.-

CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA

COMPAÑIA.- La parte Cesionaria, en virtud del presente instrumento, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balance general y estados de pérdidas y ganancias de la compañía MARZAM Cía. Ltda., por lo que no tiene nada que objetar a este respecto.-

CLAUSULA SEXTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- Toda

la información y documentos relacionados con aquello que constituye el objeto de este contrato, inclusive aquellos que mantuviere el Cedente en su poder relacionados con la compañía MARZAM Cía. Ltda., serán mantenidos en absoluta reserva y discreción, sin que la misma pueda ser difundida, ni entregados, a otra persona que no sea la propia parte Cesionaria, bajo pena de responder civil y penalmente por los daños y perjuicios que su acción y/u omisión podría acarrear a la



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MARZAM CIA. LTDA.

En la Avenida Malecón y Calle 17, primer piso alto del Edificio de Estabilizadores Navales de esta ciudad de Manta, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro, a las 08H30, se reúnen se reúne la Junta General Extraordinaria de la compañía MARZAM Cia. Ltda.- Dirige esta sesión la Presidente señora María Zambrano Segovia y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.- En este estado, por Secretaria se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones. El señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, distribuido de la manera como se indica en el detalle que a continuación se indica :

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NO. PARTICIPACIONES	TIPO DE COMPARECENCIA
CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO	169	PERSONAL
CUADROS CEDEÑO TERESA JACKELINE	169	PERSONAL
PALMA SOSA PABLO MODESTO	163	PERSONAL
PROAÑO PARRAGA ROQUE MARIANO	169	PERSONAL
ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO NICANOR	99.330	PERSONAL
TOTAL	100.000	

La señora Presidenta una vez constatado que existe quórum de instalación legal y estatuario, declara abierta la presente sesión de Junta General Extraordinaria, y pone en conocimiento de los asistente el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO: Autorizar la transferencia de participaciones sociales que mantiene el señor Proaño Parraga Roque Mariano en el capital social de la compañía MARZAM CIA. LTDA., a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera.**- Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistente aceptan así hacerlo reunidos en forma universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías, procediendo al análisis del caso.- Toman la palabra el señor Proaño Parraga Roque Mariano, quien expresa su deseo de transferir el valor total de sus participaciones que posee en el capital social de la empresa a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera, por lo que solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización de esta junta adopte las resoluciones que correspondan. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta junta General Decide por unanimidad adoptar las siguientes RESOLUCIONES:

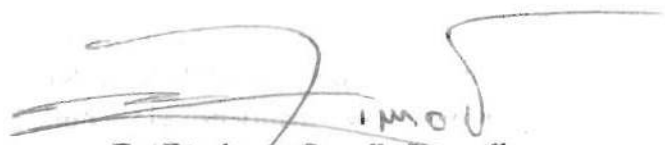
1. Aceptar la moción presentada y autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que mantiene el señor Proaño Parraga Roque Mariano, a

favor de los señores Mariano Zambrano Vera y Maria Pilar Zambrano Vera, en partes igualmente proporcionales entre si; y,

2. Autorizar al Gerente General para que prepare la correspondiente escritura de transferencia y solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, la señora Presidenta concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión, el señor Secretario da lectura al acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la junta General, con lo que se declara concluida la presente sesión, firmada para constancia los presentes en ella.- FDO.) Ing. Mariano Zambrano Segovia, SOCIO.- FDO) Sr. Walter Capa Mendoza, SOCIO.- FDO.) Proaño Parraga Roque Mariano SOCIO.- FDO) Sra. Teresa Jacqueline Cuadros Cedeño, SOCIA.- FDO.) Palma Sosa Pablo Modesto.- FDO.) Sra. María Zambrano Segovia, Presidenta.- FDO.) Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo, Secretario ad hoc de la Junta.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MARZAM CIA. LTDA., AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-
Manta, 14 de octubre del 2004.


Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Secretario ad hoc de la Junta



170621964-7

SELECCION

SECUNDARIA

MARINERO

ROQUEL PROANO

ROSA PARRAGA

QUITO 18 DE ENERO DE 1.984

18 DE ENERO DE 1.996

0504133



170621964-7

ROQUE MARINERO PROANO PARRAGA

10 DE AGOSTO DE 1.959

CANUTO MANABI

3dfs 281 1352

CHONE MANABI 1.959



Al. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

CIUDADANIA 130540327-9
ZAMBRANO VERA MARIA PILAR
MANABI/MANTA/MANTA
08 MARZO 1985
002- 0304 00704 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1985



ECUATORIANA***** E113311221
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIANO NICANOR ZAMBRANO
MARIA PIEDAD VERA
MANTA 22/04/2003
22/04/2015

0140456



COLOMBIA
CALLE 100A MARQUEZ
BOGOTÁ BOGOTÁ/MANIZAS
TEJERERO 178
C.C. 0293-4442
BOGOTÁ BOGOTÁ
BOGOTÁ



EQUATORIO 800*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIANO N. ZAMBRANO SEVILLA
MARIA FLORES VERA LARA
QUITO
16/03/2017

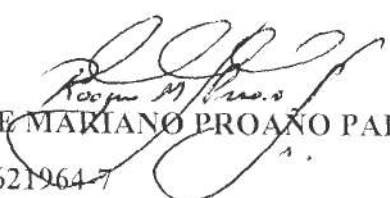
REGION Ecuatoriana
AL. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana
E. N.

consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.-

CLAUSULA UNDECIMA.- ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, de todo lo cual estará a cargo el Cedente.- **CLAUSULA DUODECIMA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, Matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la

aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

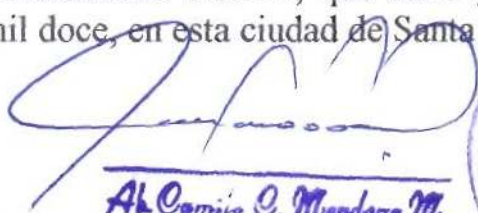



Sr. ROQUE MARIANO PROANO PARRAGA
C. I. # 170621964-7


Srta. MARIA PILAR ZAMBRANO VERA
C.I. No. 130540327-9


Sr. MARIANO ZAMBRANO VERA
C.I. No. 130759463-8

EL NOTARIO Se otorgó ante mí, en fe de lo cual
confiero ésta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo; hoy diecinueve de
Junio del dos mil doce, en esta ciudad de Santa Ana, 234/2012.-DOY FE.-


Alvaro O. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



DOY FE: Que Se deja sentada al margen de la matriz de la Escritura número 978 de fecha 17 de Agosto del 1992 de esta Notaria, la razón de la Transferencia de Participaciones sociales de la Compañía MARZAM Cia. LTDA., otorgada por el señor ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA, a favor de la señorita MARIA DEL PILAR ZAMBRANO VERA Y SEÑOR MARIANO ZAMBRANO VERA, escritura realizada en la Notaria Segunda de Santa Ana, Abogado Camilo Ciceron Mendoza Mendoza, con fecha 14 de Octubre del dos mil cuatro, Manta, Junio 27 del 2012.- Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta.- *g*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

RA...



Z O N:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " MARZAM CIA. LTDA. " DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LA SEÑORITA TERESA JAKELINE CUADROS CEDEÑO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: MARIA PILAR ZAMBRANO VERA y MARIANO ZAMBRANO VERA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTA ANA, ABG. CAMILO CICERON MENDOZA MENDOZA, EL DIA VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 24 DE JULIO DEL 2.012

 **Registro Mercantil Manta**

0011110

Abg. Juan Carlos Gonzalez Limongi, Abg. A. P. A. P.



**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**



MANABÍ

RODRIGO PROAZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN SANTA ANA - MANABÍ**



TESTIMONIO DE ESCRITURA

**AUTORIZADO POR EL NOTARIO
Ab. Camilo Cicerón Mendoza Mendoza**



De: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA MARZAN CIA. LTDA.,

No: 234.-

Otorga: EL SEÑOR ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA

A favor de: LA SEÑORITA MARÍA PILAR ZAMBRANO VERA Y SEÑOR MARIANO
ZAMBRANO VERA

Copia: SEGUNDA

Cuantía: \$2.263,52

Santa Ana, 19 DE JUNIO DEL 2012



NUMERO: (234)

CONTRATO DE **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** DE LA COMPAÑIA MARZAM CIA. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA, A FAVOR DE LA SEÑORITA MARIA PILAR ZAMBRANO VERA Y DEL SEÑOR MARIANO ZAMBRANO VERA.-

CUANTIA: USD 2.263,52

En la ciudad de Santa Ana, cabecera del Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de octubre del año dos mil cuatro, ante mí Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA**, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y el señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, asimismo por sus propios derechos. Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en las ciudades de La Libertad y Manta respectivamente, en tránsito por ésta ciudad, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es: **Señora**
Notario: Sírvase otorgar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA**



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: **A)** El señor **ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA**, por sus propios y personales derechos, a quien se le tendrá en este contrato simplemente como el “Cedente”; y, por otra, **B)** La señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y el señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, por sus propios y personales derechos, a quienes los tendrá simplemente como la parte “Cesionaria”. Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía **MARZAM Cía. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta de Manta el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita ante el Registro Mercantil del Cantón Manta el dos de septiembre del mismo año de su otorgamiento, cuyo capital suscrito y pagado es actualmente de cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano cada una.- **DOS.-** De acuerdo el acta que en copia



RECIBIDO
NOTARIA PUBLICA
SEGUNDA
SAN ANDRES BELLO
17/08/2014

Certificada también se incorpora al presente instrumento, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía MARZAM Cía. Ltda. resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte que posee en el capital social de esta empresa el socio señor **ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA**, quien transfiere la totalidad de sus participaciones, a favor de la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, y del señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, en partes igualmente proporcionales entre sí, sin limitación ni reserva de ninguna clase.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-**

Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el Cedente, señor **ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA**, contando con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfiere la totalidad de sus participaciones que le corresponden en el capital social de MARZAM Cía. Ltda., participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza,

favor de la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, del señor **MARIANO ZAMBRANO VERA**, en partes igualmente proporcionales entre sí, quienes las adquieren para sí mismos. La presente transferencia de participaciones conlleva, además, la cesión que hace el Cedente de todos los derechos, acciones, dividendos, utilidades y beneficios en general que se produjeren en el futuro y/o que le hubieren correspondido en su calidad de ex



socio de MARZAM Cía. Ltda.- **CLAUSULA CUARTA.-**

PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de dos mil doscientos sesenta y tres 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.263,52) que corresponde al valor patrimonial proporcional del aporte que mantiene el Cedente en el capital social de la compañía MARZAM Cía. Ltda., monto que por mayor valor real ha sido honrado por la parte Cesionaria a favor del Cedente, quien por tanto renuncia actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo de pasado, presente o de futuro, incluso la acción por lesión enorme, en contra de la parte Cesionaria, por este o por cualquier otro concepto.-

CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA

COMPAÑIA.- La parte Cesionaria, en virtud del presente instrumento, declara expresamente conocer el activo, pasivo, balance general y estados de pérdidas y ganancias de la compañía MARZAM Cía. Ltda., por lo que no tiene nada que objetar a este respecto.-

CLAUSULA SEXTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- Toda

la información y documentos relacionados con aquello que constituye el objeto de este contrato, inclusive aquellos que mantuviere el Cedente en su poder relacionados con la compañía MARZAM Cía. Ltda., serán mantenidos en absoluta reserva y discreción, sin que la misma pueda ser difundida, ni entregados, a otra persona que no sea la propia parte Cesionaria, bajo pena de responder civil y penalmente por los daños y perjuicios que su acción y/u omisión podría acarrear a la



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MARZAM CIA. LTDA.

En la Avenida Malecón y Calle 17, primer piso alto del Edificio de Estabilizadores Navales de esta ciudad de Manta, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cuatro, a las 08H30, se reúnen se reúne la Junta General Extraordinaria de la compañía MARZAM Cia. Ltda.- Dirige esta sesión la Presidente señora María Zambrano Segovia y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.- En este estado, por Secretaria se elabora la lista de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones. El señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, distribuido de la manera como se indica en el detalle que a continuación se indica :

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NO. PARTICIPACIONES	TIPO DE COMPARECENCIA
CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO	169	PERSONAL
CUADROS CEDEÑO TERESA JACKELINE	169	PERSONAL
PALMA SOSA PABLO MODESTO	163	PERSONAL
PROAÑO PARRAGA ROQUE MARIANO	169	PERSONAL
ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO NICANOR	99.330	PERSONAL
TOTAL	100.000	

La señora Presidenta una vez constatado que existe quórum de instalación legal y estatuario, declara abierta la presente sesión de Junta General Extraordinaria, y pone en conocimiento de los asistente el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO: Autorizar la transferencia de participaciones sociales que mantiene el señor Proaño Parraga Roque Mariano en el capital social de la compañía MARZAM CIA. LTDA., a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera.-** Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistente aceptan así hacerlo reunidos en forma universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías, procediendo al análisis del caso.- Toman la palabra el señor Proaño Parraga Roque Mariano, quien expresa su deseo de transferir el valor total de sus participaciones que posee en el capital social de la empresa a favor de los señores Mariano Zambrano Vera y María Pilar Zambrano Vera, por lo que solicita el correspondiente pronunciamiento y autorización de esta junta adopte las resoluciones que correspondan. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta junta General Decide por unanimidad adoptar las siguientes RESOLUCIONES:

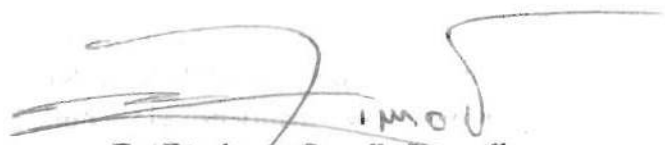
1. Aceptar la moción presentada y autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales que mantiene el señor Proaño Parraga Roque Mariano, a

favor de los señores Mariano Zambrano Vera y Maria Pilar Zambrano Vera, en partes igualmente proporcionales entre si; y,

2. Autorizar al Gerente General para que prepare la correspondiente escritura de transferencia y solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, la señora Presidenta concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión, el señor Secretario da lectura al acta elaborada, la que es aprobada en su integridad por la junta General, con lo que se declara concluida la presente sesión, firmada para constancia los presentes en ella.- FDO.) Ing. Mariano Zambrano Segovia, SOCIO.- FDO) Sr. Walter Capa Mendoza, SOCIO.- FDO.) Proaño Parraga Roque Mariano SOCIO.- FDO) Sra. Teresa Jacqueline Cuadros Cedeño, SOCIA.- FDO.) Palma Sosa Pablo Modesto.- FDO.) Sra. María Zambrano Segovia, Presidenta.- FDO.) Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo, Secretario ad hoc de la Junta.-

CERTIFICO QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MARZAM CIA. LTDA., AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-
Manta, 14 de octubre del 2004.


Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Secretario ad hoc de la Junta



170621964-7

SELECCION

SECUNDARIA

MARINERO

ROQUEL PROANO

ROSA PARRAGA

QUITO 18 DE ENERO DE 1.984

18 DE ENERO DE 1.996

0504133



170621964-7

ROQUE MARINERO PROANO PARRAGA

10 DE AGOSTO DE 1.959

CANUTO MANABI

3dfs 281 1352

CHONE MANABI 1.959



AL CAMILO C. MENDOZA M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

CIUDADANIA 130540327-9
ZAMBRANO VERA MARIA PILAR
MANABI/MANTA/MANTA
08 MARZO 1985
002- 0304 00704 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1985



ECUATORIANA***** E113311221
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIANO NICANOR ZAMBRANO
MARIA PIEDAD VERA
MANTA 22/04/2003
22/04/2015

0140456



COLOMBIA
CALLE 100A MARQUEZ
BOGOTÁ BOGOTÁ/MANIZAS
TEJERERO 178
TEL. 0293-4442
BOGOTÁ - COLOMBIA
BOGOTÁ



EQUATORIO 800*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARIANO N. ZAMBRANO SEVILLA
MARIA FLORES VERA LARA
QUITO
16/03/2017

REGION Ecuatoriana
AL. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana
E. N.

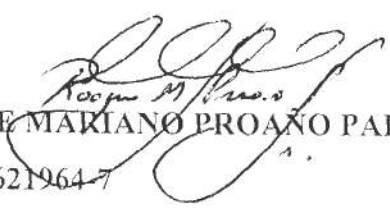


consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero y competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.-

CLAUSULA UNDECIMA.- ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, de todo lo cual estará a cargo el Cedente.- **CLAUSULA DUODECIMA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, Matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la

aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

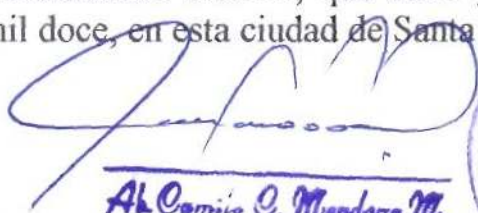



Sr. ROQUE MARIANO PROANO PARRAGA
C. I. # 170621964-7


Srta. MARIA PILAR ZAMBRANO VERA
C.I. No. 130540327-9


Sr. MARIANO ZAMBRANO VERA
C.I. No. 130759463-8

EL NOTARIO Se otorgó ante mí, en fe de lo cual
confiero ésta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo; hoy diecinueve de
Junio del dos mil doce, en esta ciudad de Santa Ana -234/2012.-DOY FE.-


Alvaro O. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



DOY FE: Que Se deja sentada al margen de la matriz de la Escritura número 978 de fecha 17 de Agosto del 1992 de esta Notaria, la razón de la Transferencia de Participaciones sociales de la Compañía MARZAM Cia. LTDA., otorgada por el señor ROQUE MARIANO PROAÑO PARRAGA, a favor de la señorita MARIA DEL PILAR ZAMBRANO VERA Y SEÑOR MARIANO ZAMBRANO VERA, escritura realizada en la Notaria Segunda de Santa Ana, Abogado Camilo Ciceron Mendoza Mendoza, con fecha 14 de Octubre del dos mil cuatro, Manta, Junio 27 del 2012.- Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta.- *g*



Elsye Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

RA...



Z O N:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " MARZAM CIA. LTDA. " DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LA SEÑORITA TERESA JAKELINE CUADROS CEDEÑO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: MARIA PILAR ZAMBRANO VERA y MARIANO ZAMBRANO VERA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTA ANA, ABG. CAMILO CICERON MENDOZA MENDOZA, EL DIA VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO. - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 24 DE JULIO DEL 2.012

 **Registro Mercantil Manta**

0011110

Abg. Juan Carlos Gonzalez Limongi, Abg. A. P. A. P.



**Registrador Mercantil
del Cantón Manta**

